REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda Verbal Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por **INCASA INMOBILIARIA NC GROUP S.A.S.,** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **DREAMS REST COLOMBIA S.A.S.**, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.77 fijado hoy 09-10-2020
En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario